

SOCIEDAD  
& ECONOMÍA

N° 57

2026

Créditos fotografía: Astrid Yulieth Cuero Montenegro



# Relaciones laborales sexuado-racializadas en el trabajo del hogar remunerado: La experiencia de un colectivo de mujeres indígenas de Chiapas-México

*Sex-Gendered and Racialized Labor Relations in Paid Domestic Work: The Experience of an Indigenous Women's Collective in Chiapas-Mexico*

**Astrid Yulieth Cuero Montenegro<sup>1</sup>**

Universidad del Valle, Cali, Colombia

✉ [astrid.cuero@correounivalle.edu.co](mailto:astrid.cuero@correounivalle.edu.co)

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-7754-1775>

Recibido: 25-02-2025

Aprobado: 05-10-2025

Publicado: 25-04-2026

.....  
1 Doctora en Estudios e Intervención Feminista.

## Resumen

### Introducción

Se discute la posibilidad de conceptualización de las relaciones laborales que rigen el trabajo del hogar remunerado más allá de la clásica relación institucional capital/trabajo, entendiéndolas como reguladas por fuera del régimen asalariado en tanto fueron estructuradas en relaciones de poder ancladas en la servidumbre colonial.

### Objetivo

El artículo tiene como objetivo caracterizar las relaciones laborales que rigen el trabajo del hogar remunerado realizado por un grupo de mujeres indígenas tsotsiles y tseltales de Chiapas-México, como relaciones laborales inscritas en relaciones de poder y dominación de carácter sexuado y racializado.

### Metodología

La metodología utilizada es de carácter cualitativo, y basada en entrevistas semi-estructuradas, autoetnografías feministas y talleres reflexivos.

### Resultados

Los principales resultados de esta investigación, basada en la investigación doctoral realizada entre 2016 a 2019, tienen que ver con que las experiencias laborales de un grupo de mujeres indígenas trabajadoras del hogar de Chiapas (México), están marcadas por relaciones laborales sexuado-racializadas, que se caracterizan por la aplicación de controles subjetivos racializados, relaciones paternalistas, formas de apropiabilidad y despojabilidad de su ser y subjetividades y por las formas salariales y condiciones de trabajo racistas.

### Conclusiones

Es necesario que tanto el Estado como la sociedad mexicana en su conjunto comprendan que el trabajo del hogar remunerado no podrá ser formalizado plenamente dentro del régimen asalariado, mientras sobrevivan relaciones laborales y de dominación basadas en el modelo de servidumbre colonial que no considera a las mujeres indígenas como sujetas de pleno derecho, sino como objetos para ser apropiados y despojados.

### Palabras clave:

relaciones Laborales; trabajo del hogar remunerado; mujeres indígenas; trabajo racializado; trabajo feminizado; racismo salarial; servidumbre colonial; control racializado del trabajo; apropiabilidad; despojo; colonialidad del ser; colonización subjetiva.

## Abstract

### Introduction

This paper discusses the possibility of conceptualizing the labor relations governing paid domestic work beyond the classical institutional capital-labor relationship, understanding them as regulated outside the wage regime insofar as they have been structured through power relations rooted in colonial servitude.

### Objective

The article aims to characterize the labor relations governing paid domestic work carried out by a group of Tsotsil and Tzeltal Indigenous women from Chiapas, Mexico, as labor relations embedded in power and domination structures of a gendered and racialized nature.

### Methodology

The methodology is qualitative, based on semi-structured interviews, feminist autoethnographies, and reflective workshops.

### Results

The main findings of this research, based on doctoral work conducted between 2016 and 2019, show that the labor experiences of a group of Indigenous women domestic workers in Chiapas (Mexico) are marked by gendered and racialized labor relations. These are characterized by the application of racialized subjective controls, paternalistic relationships, forms of appropriability and dispossession of their being and subjectivities, as well as racist wage structures and working conditions.

### Conclusions

It is necessary for both the State and Mexican society as a whole to understand that paid domestic work cannot be fully formalized within the wage regime as long as labor and domination relations based on the model of colonial servitude persist. This model does not recognize Indigenous women as full rights-bearing subjects, but rather as objects to be appropriated and dispossessed.

### Keywords:

labor relations; paid domestic work; Indigenous women; racialized labor; feminized labor; wage racism; colonial servitude; racialized control of labor; appropriability; dispossession; coloniality of being; subjective colonization.

## 1. Introducción

En la sociología del trabajo y los estudios laborales clásicos, el concepto de relaciones laborales se ha abordado principalmente desde perspectivas ligadas y/o derivadas de la economía política clásica, neoclásica y marxista. Y tal concepto ha sido usado para analizar principalmente los trabajos inscritos dentro del régimen asalariado. Los trabajos industriales –surgidos a finales del siglo XVIII y consolidados durante la primera mitad del siglo XIX– y posteriormente los relacionados con el sector de servicios o agroindustriales se convirtieron en los objetos de estudio fundamentales para abordar y caracterizar sus relaciones laborales y definir sus formas de regulación. Por tanto, para formas de trabajo no asalariadas, también conocidas como trabajos informales, atípicos, no clásicos o relacionados con el mundo de la reproducción social, como el trabajo del hogar remunerado, ha sido más difícil aplicar la conceptualización y teorización desde la perspectiva de las relaciones laborales. Surgen preguntas tales como ¿Se puede hablar de relaciones laborales que rigen el trabajo doméstico remunerado? ¿Cuáles son sus características? ¿De qué manera se regula el conflicto capital-trabajo en este tipo de trabajo? ¿Qué actores o instituciones lo regulan y de qué manera?

Este artículo es un intento de dar respuesta a algunas de estas preguntas o, por lo menos, un intento de elaboración de argumentos que permitan problematizarlas y puedan constituir aproximaciones a posibles respuestas. De esta manera, planteo la siguiente hipótesis: el conjunto de violencias, formas de explotación y de dominación que han vivido este grupo de mujeres indígenas trabajadoras del hogar remuneradas en Chiapas a lo largo de sus trayectorias laborales, pueden caracterizarse como relaciones laborales sexuadas y racializadas, marcadas por controles racializados, relaciones paternalistas y formas de apropiabilidad de sus cuerpos y subjetividades, en tanto fueron configuradas dentro los modelos de servidumbre y esclavitud colonial. Estas relaciones laborales sexuado-racializadas siguen vigentes hasta el día de hoy, ya que han sido institucionalizadas por fuera del régimen asalariado, a pesar de los intentos de regulación por parte

del Estado y la presión de las propias trabajadoras organizadas.

A continuación, expongo en primer lugar, las perspectivas y discusiones teóricas que guían el artículo. En segundo lugar, refiero de manera breve a la metodología utilizada, de corte principalmente cualitativo, basada en autoetnografías, talleres reflexivos y entrevistas semiestructuradas a profundidad. En tercer lugar, presento el contexto sociohistórico y territorial en el que se inscribe el trabajo del hogar remunerado en México y Chiapas y el origen y los objetivos políticos del colectivo CEDACH. En cuarto lugar, presento los principales resultados de la investigación en cuanto a la caracterización de las relaciones laborales racistas y sexistas que configuran las condiciones de trabajo de este grupo de mujeres indígenas marcadas por los controles racializados del trabajo, formas de colonialidad del ser y de la subjetividad, y la apropiabilidad y el encierro. Finalmente, presento las conclusiones más importantes de este artículo.

## 2. Más allá de la conceptualización del conflicto capital-trabajo

Caracterizar las relaciones laborales que rigen el trabajo del hogar remunerado, implica dar cuenta de los procesos de racialización y sexuación que rigen y definen esta forma de trabajo. El trabajo del hogar remunerado es una forma de trabajo que históricamente se ha encontrado por fuera del régimen asalariado y cuyos intentos de regulación por parte del Estado y las leyes laborales nacionales e internacionales son relativamente recientes. Tiene sus orígenes en los procesos de colonización europea en América, específicamente en los procesos de institucionalización del modelo de servidumbre indígena y de esclavización de africanos y sus descendientes en este continente. Por tanto, es una forma de trabajo que antecede al conflicto capital/trabajo característico del sistema capitalista, en tanto tiene su origen en el sistema colonialista y patriarcal.

En este sentido, retomo y cuestiono al mismo tiempo, el concepto clásico de relaciones labo-

rales para abordar las formas de dominación y explotación que caracterizan el trabajo doméstico remunerado. Esta es una forma de trabajo en la que sus relaciones laborales no solo se limitan a la regulación de las relaciones entre capital y trabajo, sino también a las relaciones de poder que apropian el trabajo realizado por las mujeres, a través de controles patriarcales y racistas. El concepto clásico de relaciones laborales históricamente era aplicado para analizar la forma en la que se regula la explotación del trabajo en el marco del trabajo industrial, al interior de las empresas capitalistas y sobre las formas de negociación del control del proceso de trabajo en el piso de la fábrica por parte de los obreros y obreras (Braverman, 1983; Hyman, 1975; Burawoy, 1979; De la Garza, 2009).

De allí que investigadores como Enrique De la Garza propusieran la elaboración de un concepto ampliado de trabajo y un concepto ampliado de las relaciones laborales, que permitiera entender cómo se configuran las condiciones de trabajo, los procesos de gestión de la mano de obra y de negociación de la bilateralidad o unilateralidad de estas relaciones laborales para el caso de las actividades laborales que se encuentran por fuera o no son reguladas plenamente por el régimen asalariado. En estos trabajos informales, atípicos o también considerados no clásicos –nombrados así por De la Garza–, el Estado no siempre puede intervenir en la regulación de sus condiciones y formas de explotación y protección de derechos básicos. Y, además, los procesos de negociación entre patrón y trabajador no siempre están basados en reglas y acuerdos claros (De la Garza, 2009).

Sin embargo, considero que no solo se requiere una concepción ampliada del trabajo y en específico del trabajo del hogar remunerado, sino que sobre todo es necesario teorizar y problematizar sobre los procesos de racialización y sexuación como formas estructurales que definen el contenido mismo y las formas de regulación e institucionalización de este tipo de trabajo, que se encuentra por fuera de las relaciones asalariadas. En este sentido, consideramos que no se trata solo de argu-

mentar que el trabajo del hogar remunerado es informal porque se encuentra fuera del régimen asalariado, sino de entender que la exclusión de este tipo de trabajos ha sido la forma misma de institucionalizar su carácter no asalariado. Institucionalizarlos en el sentido de naturalizarlos como precarios, como trabajos poco o nada calificados. Naturalizarlos como parte de la esencia misma de las sujetas sexuadas y racializadas que mayormente llevan a cabo este tipo de trabajos. De manera que no se trataría solamente de ampliar la categoría “trabajo” para incluir actividades laborales que históricamente no han sido consideradas trabajos formales institucionales y regulados por las relaciones capital/trabajo, sino de entender por qué desde su origen mismo no fueron entendidos o no se les quiso dar el estatus de “trabajo”.

Por tanto, se trata de entender que estas actividades laborales no consideradas como trabajo desde sus orígenes históricos siempre han tenido una forma de regulación, pero son formas de regulación cuyo objetivo en sí mismo ha sido quitarles el estatus de trabajo. Las relaciones laborales que rigen los trabajos informales –como en ocasiones se ha denominado al trabajo del hogar remunerado– intentan precisamente descalificar su carácter laboral, buscan esencializarlos como propios de las mujeres y de la gente racializada (negra e indígena) que los realiza, y con ello negarles el esfuerzo físico y mental que implican. Al igual que negarles el derecho a una protección adecuada y a una negociación justa. La institucionalización de las relaciones laborales no asalariadas es la forma misma que adquiere la esencialización racista y sexista de este tipo de trabajo. La falta de regulación por parte del Estado del trabajo del hogar remunerado es también una forma de institucionalización de un modelo de relaciones laborales de herencia colonial y de carácter patriarcal.

Tal como han mostrado historiadoras como Joan Scott (2008) y economistas como Amaia Pérez-Orozco (2014), en su crítica a la economía política clásica y al propio marxismo, la organización capitalista de la producción y de la vida en sí misma, ha sido fundamental para

revelar el papel central que ha tenido el trabajo reproductivo de las mujeres en el sostenimiento de ese sistema. Esto quiere decir que el capitalismo ha necesitado una organización sexual de la vida misma para sostenerse. Por su parte, el feminismo materialista francés, ha argumentado que las mujeres constituyen por sí mismas una clase, definidas por las relaciones de sexaje, en tanto son apropiadas por la clase de hombres en sus diversos tipos de trabajo, los remunerados y no remunerados (las labores domésticas, la apropiación del tiempo, la apropiación de los productos del cuerpo, la obligación sexual, etc.). Es así como se define que el trabajo doméstico y de cuidado deba ser no pagado; esa sería su característica fundamental, aunque algunas veces pueda ser vendido. Y este trabajo, además, trasciende el conflicto capital/trabajo en tanto se encuentra por fuera del universo del contrato, como la esclavitud y la servidumbre. Y por eso, el contrato de apropiación individual del matrimonio oculta y a la vez revela esta realidad, ya que coexiste con formas de apropiación colectiva vía el mercado de trabajo capitalista que inferioriza y subvalora las labores desempeñadas por mujeres o consideradas “femeninas” (Guillaumin, 2005; Mathieu, 2005; Tabet, 2005).

Estos aportes feministas son propiamente más pertinentes para el trabajo doméstico o reproductivo que se realiza de manera gratuita por las amas de casa o las mujeres al interior de sus hogares o familias de origen. Sin embargo, el trabajo del hogar remunerado es un trabajo que considero eminentemente racializado, en tanto se configuró como parte de la división racial del trabajo y dentro de los modelos de esclavitud y servidumbre colonial. La esclavitud y la servidumbre colonial no solo fueron formas de explotar el trabajo de las personas negras e indígenas, sino que constituyeron instituciones en sí mismas. La institución de la esclavitud y de la servidumbre significó el surgimiento de un patrón de poder mundial de carácter eurocéntrico basado en lo que pensadores decoloniales han nombrado como colonialidad del poder (Quijano, 2014; Mignolo, 2003; Grosfoguel, 2022; Castro-Gómez, 2005).

La esclavitud y la servidumbre configuraron relaciones institucionales que definían las formas

de control y explotación no solo del trabajo, sino también de la subjetividad, la autoridad, las relaciones políticas, el conocimiento, la naturaleza, las formas de reproducción de la especie, la espiritualidad, entre otras. A esto es a lo que Quijano nombró como colonialidad del ser y del poder (Quijano, 2014; Mendoza, 2010). En tanto las personas negras e indígenas fueron racializadas y, por lo tanto, consideradas no humanas, su infrahumanización significó la asignación de las tareas más arduas de explotación y extracción de la tierra, los territorios y demás elementos de la naturaleza. Los hombres y mujeres racializados fueron considerados no humanos y asociados al mundo de la naturaleza; por tanto, fueron bestializados, animalizados y tal racialización implicó que fueran excluidos del mundo de la cultura entendida como civilización. En términos de género, no ser humano, ser racializado implicaba estar marcado por el sexo, mas no por el género. Las personas de origen europeo o anglosajón gozaron de privilegios de blanquitud y fueron consideradas como hombres y mujeres, generizados, con derecho a cultivar su espíritu e intelecto en el marco de la cultura civilizada eurocentrada (Lugones, 2008; Grosfoguel, 2022).

El colonialismo europeo en América inaugura un nuevo modelo de relaciones sociales basadas en la división racial y posteriormente sexual del trabajo, dando origen a lo que ha sido conocido como el patriarcado colonial (Cumes, 2014a) y el capitalismo racial (Robinson, 2019). Y por supuesto, a partir de 1492 se origina un modelo de relaciones “laborales” de carácter racista y patriarcal. El trabajo del hogar remunerado tiene unas características diferentes del trabajo doméstico o del trabajo reproductivo que realiza una ama de casa al interior de sus hogares de manera gratuita. Justamente el que sea remunerado implica que se busque que este trabajo implique un pago, pero es un pago a un tipo de trabajo que por su legado colonial realizaban principalmente mujeres racializadas, indígenas y negras, para las blancas familias patriarcales dentro de las haciendas esclavistas.

Por tanto, tal pago históricamente nunca constituyó propiamente un salario, sino solamente una forma de compensación simbólica o donativo, la mayor parte de las veces en especie, a

través de la cual, el patriarca blanco y su esposa, le permitían a su servidumbre tener las condiciones mínimas de vestido, comida, hospedaje para reproducir sus propias vidas en condiciones de indignidad infrahumanas. Aunque el trabajo de servidumbre colonial se hacía de manera gratuita y sin pago, una vez se abolen estas instituciones coloniales, incluida la esclavitud, la mayor parte de las mujeres indígenas y negras e incluso de los hombres encuentran en el trabajo doméstico remunerado su principal forma de emplearse (Davis, 2022; Cumes, 2014a).

Fuera del modelo de la hacienda colonial, a estas mujeres racializadas se les contrata como criadas, “sirvientas” y efectivamente deben ofrecerles un pago, pero tal pago, aun cuando fuera nombrado como “salario”, nunca gozó de las regulaciones propias del régimen asalariado. Como señala Davis (2022), este salario siempre fue fijado con criterios racistas y nunca gozó de las garantías plenas de las relaciones asalariadas. Se instaura así un modelo de institucionalización de las relaciones laborales del trabajo doméstico remunerado basado en lo que nombro como *el racismo del salario*. *El racismo del salario* significa que el pago fijado para este tipo de trabajo generalmente se encuentra por debajo de los precios fijados por las leyes laborales de cada país, o que incluso no representa un pago en dinero propiamente dicho sino un pago en especie (Davis, 2022).

A la instauración de estas formas salariales racistas, Brenny Mendoza (2010) las nombra *el pacto social de género* establecido entre capitalistas y obreros, con el advenimiento del capitalismo industrial en Inglaterra y Estados Unidos. Este pacto les dio estatus de ciudadanía vía el trabajo asalariado a los hombres blancos, a costa de la exclusión de los trabajadores racializados. Las mujeres europeas fueron excluidas inicialmente de ese pacto social de género, pero luego serían integradas también al mundo del trabajo asalariado, aunque en una posición de inferioridad respecto a los hombres blancos (Mendoza, 2010). Sin embargo, hombres y mujeres racializados y racializadas siguen estando excluidos y excluidas del mundo del trabajo asalariado de manera generalizada. Y esa exclusión es extensiva al trabajo doméstico remunerado ejercido principalmente por mujeres racializadas.

Por tanto, lo que pretendo argumentar en este artículo es que las relaciones laborales que “regular” las condiciones de trabajo del trabajo doméstico remunerado pueden caracterizarse como relaciones laborales de carácter racista y sexista por los legados coloniales y patriarcales que las han configurado. Y que los legados coloniales hacen parte de la forma de institucionalización del carácter no asalariado de sus condiciones laborales, aun cuando se han generado procesos a nivel mundial para incluir este trabajo dentro de las relaciones laborales asalariadas y reguladas por los Estados nacionales de cada país. Por lo tanto, en el apartado de los resultados de la investigación con un grupo de trabajadoras del hogar de los Altos de Chiapas, pertenecientes al colectivo CEDACH, mostraré las principales características de las relaciones laborales racistas y sexistas que configuran los trabajos que han tenido a lo largo de su trayectoria laboral.

### 3. Metodología

La metodología que guía los principales resultados expuestos en este artículo está basada en un diseño principalmente de carácter cualitativo, basado en la aplicación de entrevistas a profundidad semiestructuradas, talleres reflexivos, autoetnografías feministas antirracistas e información sistematizada a partir de mi observación participante en asambleas y reuniones internas del colectivo de trabajadoras del hogar de los Altos de Chiapas. Es importante recordar que este artículo está basado en un proceso de investigación e intervención de carácter feminista antirracista y decolonial, que llevé a cabo con el colectivo CEDACH cuyo equipo de trabajo estuvo integrado por ocho mujeres indígenas trabajadoras del hogar pertenecientes a los grupos étnicos tsotsil y tseltal de los Altos de Chiapas, específicamente en la ciudad de San Cristóbal de las Casas.

Las técnicas de la autoetnografía y los talleres reflexivos hicieron parte de un proceso de educación popular desde una mirada feminista antirracista, que fue llevado a cabo con las integrantes de este colectivo entre finales del año 2016 y el año 2019. Estas técnicas de investigación e intervención resultaron claves para alcanzar principalmente dos objetivos. El primero, realizar una sistematización sobre la experiencia de or-

ganización colectiva como trabajadoras del hogar remuneradas. Y, el segundo, generar un proceso de reflexión al interior del equipo base de alfabetizadoras, en torno a los aportes para construir una conciencia feminista antirracista desde su subjetividad política como indígenas, con el fin de fortalecer su proceso de organización colectiva. Como parte del proceso de sistematización de la trayectoria organizativa del colectivo de trabajadoras del hogar, fue fundamental sistematizar sus trayectorias laborales y reconstruir sus historias de vida con el fin de comprender por qué en un momento de sus vidas decidieron organizarse colectivamente para defender sus derechos laborales.

Se realizaron cinco entrevistas semiestructuradas a profundidad<sup>2</sup>, un ejercicio autoetnográfico colectivo<sup>3</sup> y cuatro talleres cuyas temáticas fueron: la importancia del trabajo en equipo en CEDACH, experiencia como trabajadoras del hogar indígena, experiencia y práctica política en CEDACH y servidumbre y patriarcado colonial. De igual for-

.....  
2 Aclaro que estas 5 entrevistas realizadas a integrantes específicas del grupo de base del colectivo CEDACH, fueron seleccionadas previamente para la investigación de tesis doctoral. y no fueron seleccionadas exclusiva y específicamente para la escritura de este artículo.

3 El ejercicio de autoetnografía feminista antirracista-decolonial, se desarrolló en dos partes, en dos días de octubre del año 2017. Participaron siete compañeras integrantes del Cedach: Fabiola, Micaela, María, Lupita, Estrella, Manuela y Carmencita. El ejercicio consistió el ejercicio, en ubicar en una hoja en blanco una línea imaginaria que representara su trayectoria de vida, ubicando allí momentos clave en relación con experiencias de violencia y privilegio, que consideren han vivido a lo largo de su vida, identificando también en qué etapas de su ciclo vital ocurrieron estas situaciones de violencia, discriminación o de privilegio y ventaja social de carácter interseccional. Es decir, se les solicita que ubicaran violencias y privilegios de clase, raza, sexo y sexualidad. La investigadora también participó compartiendo su propia autoetnografía como parte de ejercicio de reflexión colectiva. El ejercicio fue grabado y sobre la base de la transcripción del audio se generó el análisis de las reflexiones realizadas por las compañeras en este ejercicio.

ma, también se revisó material documental como lo son las cartillas de alfabetización, construidas por las propias integrantes del colectivo, para alfabetizar en derechos humanos y laborales a otras mujeres como ellas. De igual forma, se usó información de las reflexiones generadas en las asambleas y conversatorios realizados por el colectivo.

## 4. Contexto y antecedentes

Las relaciones laborales que estructuran las relaciones de poder que han configurado las condiciones laborales de las trabajadoras del hogar indígenas en San Cristóbal de las Casas (Chiapas, México) se enmarcan en lo que puede denominarse un contexto total racializado (Grossberg, 2006). Este contexto total racializado no se reduce a la simplicidad de lo empírico, sino a la densidad de relaciones de poder, disputas, acuerdos, negociaciones y contradicciones que han configurado las relaciones sociales y laborales que rigen el trabajo doméstico remunerado, y que pueden definirse como de carácter racista, clasista y sexista. Tal densidad implica entender que el trabajo del hogar remunerado en México está estructurado por múltiples relaciones y jerarquías que se han ido formando históricamente, desde la servidumbre colonial hasta el capitalismo racista contemporáneo.

### 4.1 Breve genealogía sociohistórica del trabajo del hogar remunerado en México

El servicio doméstico en México tiene su origen en el período colonial español en este territorio (Kuznesof, 1993). Ciudades como Puebla, Guadalajara o la Ciudad de México se convirtieron en la residencia principal de la aristocracia de conquistadores y encomenderos, quienes fundaron una forma de vida que requería un conjunto de servidumbre muy amplia. Kuznesof (1993) indica que para el siglo XVI en México los hogares españoles podían contar con más de 40 sirvientes domésticos. Tal cantidad de servidumbre colonial era necesaria para una forma de organización del trabajo preindustrial en donde el hogar era el centro de producción principal. En términos raciales, predominaban los sirvientes indígenas

(hombres y mujeres), algunas personas pertenecientes a las “castas” o mezclas raciales, algunos esclavos liberados y algunas mujeres blancas: “las mujeres indígenas eran las más comunes como sirvientas y a quienes se les pagaba menos” (Kuznesof, 1993, p. 27). Durante el siglo XIX, el servicio doméstico destacó como una forma importante de emplear a las mujeres, principalmente mujeres migrantes rurales solteras, en una parte indígena, teniendo en cuenta que es en este siglo que se consolida el modelo de familia patriarcal, con jefatura masculina, ama de casa y sirvientas de un estatus social más bajo.

Desde la segunda mitad del siglo XX se produce una reducción de las posibilidades de acceso de la mano de obra femenina no calificada y esto influye en el hecho de que para ellas el servicio doméstico se convierta en una actividad donde pueden encontrar empleo por presentar menos barreras a la entrada. Las herencias coloniales en torno a su carácter patriarcal y racializado siguen presentes y siguen influyendo en que actualmente sea un trabajo poco regulado, que se desarrolla en condiciones de maltrato y hostilidad y que se asocia a un estatus social bajo (Kuznesof, 1993). A finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, el servicio doméstico en México se ha reestructurado, con mayor predominancia de la modalidad de entrada por salida y la reducción de la modalidad de planta. Los trabajos pioneros de Mary Goldsmith (1990; 1993; 2005) mostraron que en México el trabajo de planta y el trabajo de entrada por salida representaban diferentes momentos en el ciclo vital de las mujeres. Las trabajadoras de planta tendían a ser jóvenes y solteras, y las que trabajaban en la modalidad entrada por salida tendían a estar casadas y con rangos de edad más altos (Durin *et al.*, 2014). Sin embargo, Cebollada (2017) muestra que el perfil sociodemográfico de las trabajadoras del hogar ha cambiado en los últimos años, ya que las trabajadoras de mayor edad, con hijos, jefas de hogar, y un mayor nivel educativo han ido rompiendo con el patrón clásico asociado a la mujer joven, soltera y con muy bajo nivel educativo.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) en México data de 1970, tuvo una reforma en el año 2013, y en lo que respecta al trabajo doméstico remun-

nerado solo estipula pocos aspectos, de manera muy irregular, como una jornada laboral indefinida, permitiendo el pago en especie hasta en un 50%, y obligando a establecer un mínimo para este grupo de actividad, pero no necesariamente equiparado. Graciela Bensusán (2019) refiere a la legislación laboral mexicana como discriminatoria para las trabajadoras domésticas, ya que en cuanto a la jornada laboral:

Solo establece la duración mínima del descanso durante el día (tres horas) y durante la noche (nueve horas), en lugar de fijar la duración máxima de la jornada, lo que legaliza una jornada diaria de 12 horas, cuatro más que la permitida a los trabajadores en general” (p. 17).

Hasta el año 2019, en México, existía una gran flexibilidad para que el empleador pudiera dar por terminada la relación de trabajo sin asumir responsabilidad, dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del servicio. Respecto del contrato de trabajo, el régimen laboral de México no exigía la formalización del contrato vía escrita y daba cabida a un contrato verbal basado en la confianza entre las partes. Este era un signo fuerte de la flexibilidad laboral en las condiciones de trabajo del trabajo doméstico remunerado. Sin embargo, desde el año 2020 y con el amparo de la ratificación del Convenio 189 de la OIT<sup>4</sup>, se han realizado cambios en la LFT vía decretos reformativos, lo cual ha implicado

4 En julio de 2020 se ratificó en México el Convenio 189 de la OIT con el fin de promover el trabajo decente para los y las trabajadoras domésticas remuneradas. Sin embargo, esta ratificación es muy reciente, ya que apenas se están comenzando a implementar estas medidas. Desde el año 2021 se comenzaron a instalar Mesas de Promoción del Trabajo Digno para las trabajadoras del hogar, en los estados de Chiapas y Jalisco, con el apoyo de la OIT y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar (SINACTRAHO). A pesar de estos esfuerzos, la ley federal del trabajo mexicana sigue regulando este trabajo de forma ambigua, permitiendo la violación de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, principalmente en cuanto al contrato laboral escrito y el derecho a prestaciones sociales como vacaciones, seguro de salud y aguinaldo (Leite, 2018).

formalizar el contrato escrito. La LTF también permite que se realicen los pagos en especie en materia de habitación y alimentos (Loyo y Velásquez, 2009; Rodgers, 2009). En cuanto a la cobertura en seguridad social, todas las disposiciones para el empleo doméstico remiten al régimen general aplicable a todos los trabajadores asalariados en México. Pero en lo fundamental, aún falta formalizar los términos de seguimiento e inspección del cumplimiento de la regulación de las condiciones laborales del trabajo del hogar remunerado. Es decir, en México sigue siendo frecuente que se violen los derechos laborales de las trabajadoras domésticas remuneradas.

## 4.2 Contexto total racializado de Chiapas

El estado de Chiapas ha estado sometido históricamente a violentos procesos de despojo de la tierra de los pueblos originarios y de concentración y acumulación de ésta por los colonizadores españoles y luego por parte de las élites criollas latifundistas. Estos despojos de carácter colonial, ligados a los procesos de conquista, de imposición del modelo encomendero, del pago forzado de tributo de los nativos a la corona española, y de instalación del modelo hacendatario de explotación de cuerpos indígenas, los convirtieron en esclavos, en siervos sin derecho a la tierra. Durante el siglo XIX, el modelo de la hacienda se transforma en el modelo de la finca, que se convierte en la forma principal de explotación durante el siglo XX. Se consolida así el modelo de servidumbre de herencia colonial de la finca chiapaneca que convierte a los siervos en peones asalariados y a las mujeres en sirvientas (Viqueira, 2002; García de León, 1985; Percastegui, 2017). Ver en la Figura 1 el mapa actual del Estado de Chiapas.

Ya para el año 2010, el trabajo del hogar remunerado en Chiapas representaba un poco más del 12% de mujeres dedicadas a esta actividad, del total de la población económicamente activa. Así que, para las mujeres migrantes indígenas en Chiapas, el servicio doméstico representa la principal forma de emplearse junto



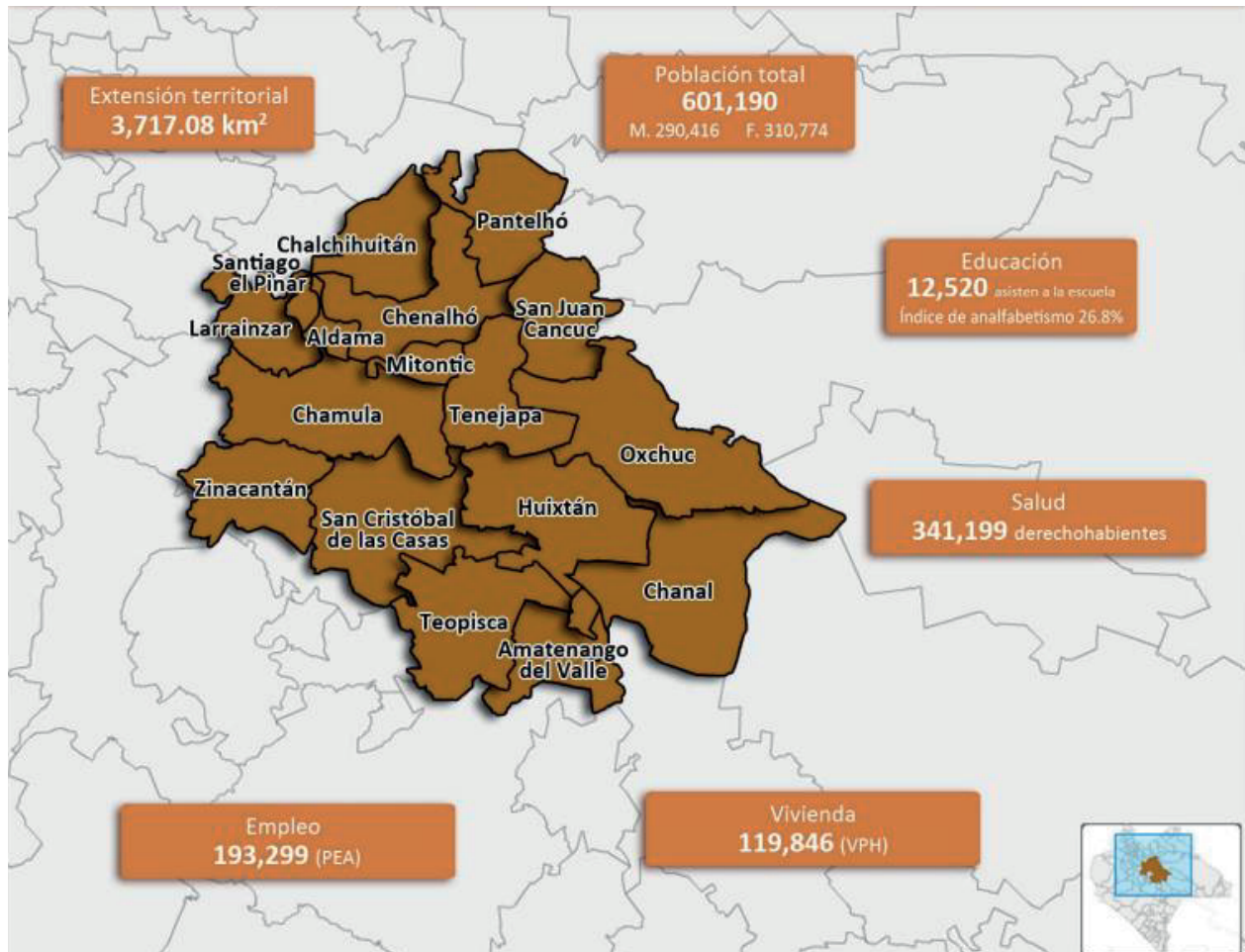
Fuente: adaptado de Gobierno del Estado de Chiapas (2026).

con el comercio (Cacho, 2012). Sin embargo, datos más actualizados que aportan Bensusán y Flórez (2020) muestran que, para Chiapas, del total de Población Económicamente Activa, las trabajadoras del hogar representan un 3,6%, y representan al 8,1% de la población asalariada de este estado. De acuerdo con estos autores, en Chiapas todavía una amplia mayoría de trabajadoras del hogar no cuentan con un contrato escrito, no están afiliadas al seguro social, no gozan de todas las prestaciones sociales y reciben en general bajas remuneraciones (Bensusán y Flórez, 2020). Ver en la Figura 2 el mapa de la región Altos de Chiapas.

Como parte de este contexto total racializado, es importante ubicar y reconstruir histórico-políticamente, de manera breve, el origen del Colectivo de Empleadas Domésticas de los Altos de Chiapas (CEDACH), con cuyas integrantes realicé un proceso de investigación e intervención feminista antirracista. El CEDACH es un colectivo integrado por empleadas domésticas remuneradas originarias de los Altos de Chiapas, al sur de México, pertenecientes a los grupos étnicos mayas conocidos como tsotsiles y tseltales. Este colectivo se dedica principalmente a la defensa de los derechos laborales y humanos, al reconocimiento del empleo doméstico como un trabajo y a brindar apoyo psicosocial a las trabajadoras del hogar que lo requieran.

Hasta el año 2019, el CEDACH estaba conformado por 8 compañeras trabajadoras del ho-

**Figura 2.** Región Altos de Chiapas (Totsil y Tseltral)



Fuente: adaptado de Secretaría de Hacienda Chiapas (2026).

gar remuneradas que constituían el equipo de trabajo operativo (base alfabetizadora) y por lo menos unas 25 asociadas, esto de acuerdo con la estructura de asociación civil que asumieron en el año 2009. Las compañeras que hacían parte del equipo operativo eran Martina Gómez<sup>5</sup>, Micaela Sántiz, Manuela López, Lupita Sántiz, María Sánchez y Fabiola Rodríguez. Sus edades oscilaban entre los 16 y los 50 años. Algunas de las miembros fundadoras del CEDACH fueron Martina Gómez y Cecilia Morales. Martina es quien tenía una trayectoria más

larga en el colectivo y durante mucho tiempo fue la presidenta de este<sup>6</sup>. En la fotografía de la Figura 3 se pueden ver la mayoría de las integrantes del CEDACH.

Como mujeres indígenas, la mayoría originarias y migrantes de diferentes municipios del Estado de Chiapas como Ocosingo, San Juan Cancuc, Chenalhó, Tenejapa, Pantelhó, Oxchuc y Teopisca. De igual forma, la mayoría de las integrantes del colectivo no sabían hablar el español o escribirlo de manera adecuada, ya que son hablantes de los idiomas tsotsil y

5 Se han cambiado los nombres de todas las entrevistadas para proteger la identidad y privacidad de las entrevistadas, de acuerdo con la forma en que se acostumbra en la investigación social.

6 Hasta el año 2019, cuando terminé el trabajo de campo, la última presidenta del colectivo fue Fabiola Rodríguez.

**Figura 3.** Taller experiencia como trabajadoras del hogar indígenas en CEDACH



Fuente: elaboración propia.

tseltal, y fue en el CEDACH donde aprendieron a hablar, escribir y leer en español vía los talleres de alfabetización impartidos por propias trabajadoras del hogar como ellas. Estas mujeres, además, son madres de entre 2 y 5 hijos; algunas viven con sus compañeros o hijas en las colonias ubicadas en la periferia de San Cristóbal de Las Casas, donde residen de manera permanente desde hace varios años. Su condición socioeconómica y de clase social, por tanto, es baja y precaria, pero no necesariamente vulnerable.

Por lo tanto, dentro de este contexto total racializado chiapaneco y sancristobalense, fue que ellas, como trabajadoras del hogar remuneradas, se vieron motivadas a organizarse política y colectivamente. El despido injustificado de una de las fundadoras del CEDACH fue el detonante y motivador para que varias de ellas decidieran juntarse y conformarse como colectivo y trabajar de la mano con asesoras externas y expertas en género y derechos humanos para formarse como alfabetizadoras en derechos laborales y humanos.

## 5. Resultados de la investigación

Los principales resultados de esta investigación en la dimensión que refiere con la caracterización de las relaciones laborales que rigen el trabajo del hogar remunerado tienen que ver con condiciones de trabajo no asalariadas, racismo salarial en sus distintas modalidades

de trabajo (entrada por salida y de planta), jornadas laborales indefinidas, y principalmente relaciones de poder entre patrona y empleada de carácter racista y sexista. Estas relaciones de poder patrón-patrona/empleada se caracterizan por el control racializado de este tipo de trabajo, tratos paternalistas, ejercicios de apropiabilidad y colonialidad del ser ligados a formas de servidumbre.

A partir del análisis de los testimonios de algunas de las entrevistadas, mostraré la forma como estas características principales de las relaciones laborales racializadas y sexuadas que rigen el trabajo doméstico remunerado se han concretado y cristalizado en las trayectorias de estas mujeres indígenas integrantes del CEDACH.

### 5.1 De Planta a Entrada por Salida

Casi todas las entrevistadas iniciaron su trayectoria laboral siendo niñas, entre las edades de 8 y 12 años; son los casos de María Sánchez, Martina Gómez, Cecilia Morales, Micaela Sántiz, Manuela López y Lupita Sántiz. Tanto para las entrevistadas menores de 35 años, como María Sánchez, como para las demás que son mayores de 40 años, su inserción laboral se produjo a muy temprana edad y en el trabajo de planta. Sin embargo, es importante remarcar que las condiciones de inserción de las mujeres indígenas mayores de 40 años estuvieron marcadas por una mayor pobreza en su origen familiar y por violencias físicas y simbólicas de carácter racista, sexista y clasista.

Mientras que las mujeres indígenas más jóvenes se insertaron más rápido en el trabajo de entrada por salida, las mujeres mayores de 40 años permanecieron más tiempo en el trabajo de planta. Todas las entrevistadas son mujeres indígenas migrantes de comunidades rurales muy empobrecidas de Chiapas, que llegaron a San Cristóbal de las Casas a ejercer el trabajo doméstico remunerado, lo que las obligó a olvidar sus idiomas mayas (tsotsil o tseltal), sobre todo para las mujeres más mayores, aunque algunas todavía los conservan. A continuación, presento algunas de las primeras experiencias laborales de las integrantes del

equipo de trabajo operativo del CEDACH. Nos centraremos en las experiencias de las entrevistadas que consideramos que son paradigmáticas de las situaciones de pobreza familiar, despojo, control y maltratos que implican las condiciones laborales del trabajo doméstico remunerado en San Cristóbal, tanto en la modalidad de planta como de entrada por salida.

Los primeros trabajos que ejercen la mayoría de las trabajadoras del hogar integrantes del CEDACH son en la modalidad de planta, -en hogares integrados principalmente por mujeres mestizas o *coletas*<sup>7</sup> y con patronas mestizas-, ya que es la modalidad que representa menos barreras a la entrada en este mercado de trabajo para quienes son más jóvenes y sin experiencia. El trabajo en esta modalidad les permite adquirir los conocimientos y habilidades de sus propias patronas o de otras empleadas domésticas mayores y con más experiencia. A medida que alcanzan mayor experiencia y edad, las trabajadoras del hogar tienden a buscar trabajos por horas o en la modalidad de entrada por salida, lo que les da un poco más de independencia y autonomía para negociar de mejor manera sus condiciones laborales y conseguir pareja o formar sus propios hogares y familias.

Sin embargo, a pesar de que las más jóvenes se insertan más rápido en el trabajo de entrada por salida, existen continuidades en las violencias racistas y patriarcales que han vivido tanto jóvenes como mayores en cuanto a los controles racializados del trabajo y las relaciones paternalistas y de servidumbre. En el caso de Martina, desde su primera experiencia laboral en Tuxtla<sup>8</sup> siendo una niña de 8 años, se enfrentó a varias situaciones de violencia, maltrato y discriminación sexista-racista, ya que no sabía hablar español y tampoco tenía

experiencia en las actividades que constituyen las labores del trabajo del hogar remunerado.

(...) fue muy difícil para mí porque por primera vez salí de mi comunidad, no sabía hablar español, no sabía cocinar, no sabía hacer aseo, nada, entonces este... a golpes me enseñaron [...] este... golpes físicos, psicológicos, porque era puro insulto, también porque eran regañadas, porque tenía que aprender a hablar español, porque no querían que yo hablara mi lengua (*tsotsil*) [...] me cacheteaba la señora, me cacheteaba y luego cuando no sabía hacer algo me iba a quemar las manos [...] ah, el hijo... el hijo me pegaba también (...) no, nada, no me pagaban, ya con lo poquito que a veces me daba, ya con eso me regresé, no nada, porque no me pagaba, trabajaba por la comida, por la ropa... sí, solo por eso... de repente me daban creo que un peso, en aquel tiempo no sé cuánto era... un peso, un peso mensual (M. Gómez, comunicación personal, 27 de marzo de 2017).

Martina señala que tales insultos como “inútil, india, tonta, mensa” eran expresados principalmente por parte de los hijos varones de la patrona para la que trabajaba. Eran los hijos varones de la familia para la que trabajaba los que incurrían sistemáticamente en proferirle insultos racistas a Martina por su condición indígena. Además, era golpeada físicamente tanto por la dueña de casa como por sus hijos. En este primer trabajo, al lado de su tía, permaneció 3 años hasta que una de las hijas de su patrona se casó y constituyó un hogar aparte y Martina le pide que la lleve con ella como su empleada porque se sentía más cómoda y construyeron una buena relación. Así es como Martina comienza a trabajar sola con la hija de su primera patrona a la edad de 12 años, ya sin la compañía de su tía, en este segundo trabajo de su trayectoria laboral.

Manuela López comenzó a trabajar como empleada doméstica a los 9 años en Tuxtla y fue su padre quien la llevó a trabajar en casa de una señora, donde recibió muchos maltratos. Manuela la recuerda como “muy mala la señora”, porque le pagaba un salario muy bajo y la golpeaba físicamente. Manuela da cuenta de maltratos que podemos nombrar como

7 Coletas y coletos es la forma en la que se nombra y como se les conoce en San Cristóbal de Las Casas (Chiapas) a las familias tradicionales de ascendencia criolla-española. Es decir, personas mestizas que pertenecen a clases sociales medias y altas con fuertes procesos de blanqueamiento.

8 Capital del Estado de Chiapas.

racistas que tienen que ver con su condición indígena y con la animalización de su cuerpo. Violencias racistas que son expresión de la vigencia de la colonialidad del poder y del ser. Estas violencias racistas se expresan en el hecho de que cuando Manuela estaba dormida, su empleadora la despertaba pegándole con sus pies. Así lo relata Manuela:

Me levantaban, así... dormía yo en el piso, como este... y me levantaban con sus pies y sí, me daban también la comida en el patio. Pero como no sabía yo bien, pues este... hablar ¡pues! Y siempre aguantar, (...) y no me dejaban salir... (M. López, comunicación personal, octubre de 2017).

De igual forma, Manuela, expresa que ante los maltratos y violencias que vivió de niña había que “siempre aguantar”, porque, además, no sabía hablar español, pero más que eso, sentía que no contaba en ese momento con las herramientas para reclamar, confrontar o cuestionar esas violencias y abusos. Esa consideración de “aguantabilidad” de las mujeres indígenas es expresión de la condición racializada del trabajo del hogar remunerado y de las relaciones de servidumbre. Es expresión del ser consideradas sujetos inferiores, del orden de la naturaleza, no humanas, similares a los animales, despojables y explotables infinitamente, controlables, objetos para ser usados constantemente, que obedecen y no se atreven a cuestionar.

Como plantea Lugones (2008), en el testimonio de la entrevistada Manuela se evidencia la forma como funciona la colonialidad del género, en tanto establece una jerarquía entre lo que se considera humano y no humano, y entre mujeres con privilegios de blanquitud (patronas mestizas coletas) y racializadas (mujeres indígenas) y la forma como la colonialidad del género es una extensión o una consecuencia de la colonialidad del ser y de la subjetividad que siguen vigentes en las relaciones laborales sexuado-racializadas que estructuran el trabajo del hogar remunerado que continua anclado en la relaciones de servidumbre de arraigo colonial (Lugones, 2008).

Al igual que sus compañeras, sus primeras experiencias laborales en el trabajo del hogar se

dieron bajo la modalidad de trabajo de planta. La mayoría de las integrantes del CEDACH comparten en su experiencia el hecho de provenir de un contexto de despojo en el que crecieron ellas y sus familias en las comunidades rurales de Chiapas, producto de las relaciones de servidumbre instaladas a partir del modelo de la finca hacendaria chiapaneca de herencia colonial (Astorga, 1985). Estas relaciones de servidumbre no terminaron con el fin del modelo de la hacienda colonial, como ha mostrado Enrique Astorga Lira, ya que el minifundismo es parte integrante de la economía capitalista de los países subdesarrollados que fueron configurados como dependientes, desde el proceso de colonialismo europeo en este continente y particularmente en Latinoamérica. El modelo del minifundio, tal como plantea Astorga Lira, más que caracterizarse por no ser rentable y terminar restringido al autoconsumo, se caracteriza principalmente por estar destinado a producir peones y sirvientas. Chiapas, particularmente, ha sido uno de los estados que más producen peones para las fincas y trabajadoras del hogar a nivel nacional (Astorga, 1985).

En este sentido, y siguiendo a Cumes (2014a), afirmo que el modelo de la finca hacendaria chiapaneca convirtió a las mujeres indígenas de determinadas comunidades en seres despojados que se ven obligadas a ingresar al modelo de la servidumbre vía el trabajo doméstico remunerado, y al mismo tiempo esas relaciones de servidumbre las convierten en sujetos despojables. Es decir, el ciclo del despojo parece interminable. La gran mayoría de las veces, las pequeñas parcelas de la economía campesina minifundista no logran cubrir las necesidades básicas familiares, y por ello sus integrantes, incluso siendo muy niñas, se ven obligados a migrar como trabajadores agrícolas o trabajadoras del hogar. De acuerdo, con la información arrojada en las entrevistas y talleres, esto aplica para el caso de las integrantes del CEDACH cuyas familias y comunidades indígenas fueron sometidas a procesos de empobrecimiento, vía el robo de las tierras de sus padres y abuelos, que luego obligarían tanto a hombres y mujeres a migrar hacia las urbes, en busca de trabajo que les permitiera una sobrevivencia mínima.

En el caso de María Sánchez, antes de encontrar su primer trabajo, se dedicó a apoyar a su hermana en el cuidado de su sobrina y la limpieza de la casa, en tanto su hermana trabajaba como empleada doméstica en otra casa. Podría decirse que ese apoyo implicó una especie de etapa de aprendizaje de las tareas que se requieren para realizar el trabajo doméstico remunerado. La hermana de María Sánchez ya llevaba veinte años viviendo y trabajando en San Cristóbal de Las Casas, cuando ella tenía 30 años, María tenía tan solo 9 años. María consigue su primer trabajo a través de su hermana con una expatrona. Su hermana negocia sus condiciones laborales ya que tiene más experiencia en este tipo de trabajo y porque, además, sabe hablar español. Mientras que María aún hablaba su lengua original, el tseltal. En este primer trabajo, María solo trabajaba los fines de semana.

En este primer trabajo, María, siendo muy niña, comenzó a aprender varios de los quehaceres del hogar para el que trabajaba. Se dedicaba principalmente a la limpieza y a hacer mandados. Cocinaba poco porque apenas estaba aprendiendo. Por desempeñar estas labores le pagaban un salario muy bajo, aproximadamente 20 pesos<sup>9</sup> al mes o a la semana, a mediados de la década de los noventa del siglo XX. Para María, enfrentarse a esta primera inserción laboral en el trabajo del hogar, significó enfrentarse a violencias racistas como el hecho de tener un cuarto o un baño segregado del resto de la familia: “pues lo que yo quizás sufrí... pues discriminación, no, pero de que te dan tu cuarto siempre aislado no, tu solo o este es tu baño y tu cuarto no, pues es solo eso” (María Sánchez, comunicación personal, 10 de abril de 2017). Además, también tuvo que enfrentarse al choque de aprender a moverse en una ciudad como San Cristóbal, siendo una niña y sin saber hablar el español o la *castilla*, como lo nombran ellas, y sentirse violentada por la imposición del español. En términos fanonianos, esto las ubica en la zona del no ser (Fanon, 2001), al no poder interlocutar y ser

reducidas a la condición de salvajismo de no ser humanas-ciudadanas.

Entonces, las primeras experiencias laborales de este grupo de mujeres indígenas, relacionadas con la modalidad de planta, –en hogares integrados principalmente por personas mestizas y patronas mestizas o coletas–, estuvieron marcadas por relaciones de poder jerárquicas en términos de raza y clase, que no se limitaron exclusivamente a los bajos salarios, al pago en especie, o a las largas jornadas de trabajo, sino, sobre todo, a las situaciones de violencia física y psicológica a la que son sometidas las trabajadoras del hogar indígenas chiapanecas en estos lugares de trabajo, que van desde golpes, cachetadas, gritos, insultos, usar utensilios de cocina y espacios de alimentación separados de los que usan los miembros de la familia para la que trabajan. Es decir, formas de colonización de su ser y su subjetividad. Estas violencias constituyen formas de segregación racial, explotación y dominación que remiten a relaciones de servidumbre, que son expresión de la concepción y práctica material de la apropiabilidad de los cuerpos y vidas de las mujeres indígenas en cuanto objetos.

Todas estas violencias sexistas y racistas que las entrevistadas integrantes del Cedach experimentaron en sus primeras experiencias laborales en el trabajo doméstico remunerado, se presentaron principalmente bajo la modalidad de trabajo de planta, es decir, viviendo y trabajando en la misma casa de sus empleadoras. Esta modalidad de trabajo es mucho más cercana a las condiciones de la institución de la servidumbre, por lo tanto, los controles racializados subjetivos son más marcados y permiten que se presenten con más frecuencia situaciones de explotación laboral y de maltrato físico, psicológico y de violencia sexual racializada.

En la modalidad de entrada por salida, los cambios más importantes que se experimentan es ganar mayor autonomía, un salario monetario (no en especie) un poco más alto en comparación con las internas, tener más libertad de decisión y de moverse por la ciudad, contar

9 Correspondiente a poco menos de 1 dólar actual o \$4 mil pesos colombianos.

con la posibilidad de culminar la educación básica y salir del analfabetismo con el que la mayoría llega a sus primeras experiencias laborales, y vivir menores maltratos físicos. Sin embargo, hay relaciones de continuidad entre una y otra modalidad ya que los maltratos psicológicos siguen siendo frecuentes, insultos verbales, aunque disminuya la violencia física, la inferiorización racial como mujeres indígenas se sigue manteniendo, e incrementan los acosos y abusos sexuales por parte de los varones miembros de los hogares para los que trabajan. Sin embargo, por falta de espacio las violencias sexuales racializadas que conlleva el trabajo hogar remunerado para las mujeres indígenas no pueden ser abordadas con profundidad en este artículo.

Así que finalmente, concluyo que las relaciones laborales del trabajo doméstico remunerado en Chiapas, no solo remite a las desigualdades de clase y sexo, sino también a una desigualdad racial, fundada en la jerarquía entre las mujeres blancas, mestizas, burguesas o clase de media y las mujeres indígenas empobrecidas, en tanto que en las condiciones laborales de este mercado de trabajo todavía subsisten de manera fuerte las relaciones coloniales de servidumbre. Estas relaciones de servidumbre de carácter colonial y paternalista, han ubicado a los cuerpos de las mujeres indígenas, en una relación de subordinación no solo de carácter económico frente al capital y el mundo de la producción, sino también frente a las relaciones jerárquicas simbólicas y materiales, de carácter racista y sexista, en una sociedad como la coleta (San Cristóbal de Las Casas) que se representa como blanco-mestiza desde la posición de las élites y las clases medias, quiénes son los principales empleadores de las mujeres indígenas trabajadoras del hogar.

A continuación, mostraré otra dimensión de la apropiabilidad de los cuerpos y vida de las mujeres indígenas relacionada con los ejercicios de control racializado de su trabajo, es decir, el control de sus tiempos y relaciones extra-laborales, que se desarrollan en el marco de relaciones de poder de carácter paternalista racista.

## 5.2 Control racializado del trabajo del hogar remunerado

Una de las dimensiones centrales de las relaciones laborales que rigen el trabajo doméstico remunerado, justamente porque no se encuentra plenamente amparado por el régimen asalariado y porque su origen se encuentra en la institución de la servidumbre colonial, es lo que nombro *control racializado del trabajo*. Este *control racializado del trabajo* es una forma en la que se expresan los procesos de colonialidad y colonización del ser en el trabajo doméstico remunerado y la apropiabilidad de los cuerpos y subjetividades de las mujeres indígenas. En primer lugar, me referiré a la experiencia laboral de la entrevistada María Sánchez, en tanto es paradigmática de los ejercicios de *control racializado del trabajo de carácter paternalista*, que son frecuentes en las relaciones laborales que configuran el trabajo del hogar remunerado y las relaciones sociales de servidumbre que siguen vigentes en este trabajo.

En su primera experiencia laboral, María señala que, siendo todavía una niña de 9 o 10 años, su empleadora la dejaba encerrada con candado, lo cual claramente constituye un ejercicio de violencia y control paternalista sobre su vida y su cuerpo. Sin embargo, es interesante que María no perciba esta situación como violencia y que incluso piense que su empleadora no la explotaba, ya que al parecer no le ponía mucha carga de trabajo. El hecho de dejarla encerrada y, además, servir a otra persona para pasarle el pan, la comida, atenderla, siendo todavía una niña, a cambio de un salario extremadamente bajo, implica claramente un ejercicio de explotación del trabajo. Implica, además, el establecimiento de una relación de servidumbre muy profunda —incluso aun cuando a su edad no se viera obligada a cocinar o limpiar en profundidad—, lo que da cuenta de las relaciones de colonialidad del ser, que siguen vigentes para las niñas y mujeres indígenas en Chiapas. Son visibles entonces las profundas huellas en la subjetividad que dejan tantos años de maltrato y explotación, y que hacen que determinadas violencias o violaciones de derechos laborales

no sean percibidas como un ejercicio de injusticia, de servidumbre o de explotación racializada. Así lo recuerda María:

no sé por qué me dejaba encerrada quizás el miedo de que me saliera yo o me escapara, porque sí me escapé, entonces tenía quizás esa impresión de que me escapara porque todavía era yo una niña... me cuidaba, quizás pero no sé por qué me dejaba encerrada, pero me dejaba encerrada, quizás porque la responsabilidad caía en ella, no (María Sánchez, comunicación personal, 10 de abril de 2017).

María interpreta el hecho de que su empleadora la dejara encerrada como un acto de cuidado de ella, por ser todavía una niña. Sin embargo, es más probable que este aparente acto de afecto y preocupación por María sea más un ejercicio de control de su cuerpo y subjetividad para tener garantizados los servicios que le brindaba a su patrona. María trabajaría posteriormente en un convento de monjas en la ciudad de Puebla que también funcionaba como una especie de internado para estas mujeres indígenas. Estas adolescentes indígenas pasaban la mayor parte del tiempo encerradas, pero podían recibir visitas los domingos o tener una salida con algún familiar o conocido de confianza. Como ha señalado Cumes, estas relaciones paternalistas están cargadas de un trato de inferiorización e infantilización de las mujeres indígenas: “más que aprecio, expresa un trato de minoría de edad, aunque en términos específicos es un trato explícito de sirvienta” (Cumes, 2014b).

En el mismo sentido, la socióloga y catedrática maya kaqchikel Emma Chirix (2013), en su investigación sobre la experiencia de niñas y jóvenes indígenas en un internado católico en Guatemala, muestra la forma en que este espacio tenía como objetivo principal civilizar a estas mujeres indígenas a través del control y disciplinamiento de sus cuerpos. Chirix (2013) muestra la forma como se ejercían relaciones de poder entre mujeres y de carácter intergeneracional, atravesadas por la clase y la raza. Monjas mestizas y ladinas ejercieron poder racista, clasista y patriarcal sobre monjas y estudiantes indígenas (Chirix, 2013). Lo interesante de esta investigación es que muestra la similitud entre las formas

de control racializado de los cuerpos de las mujeres indígenas, ejercidas tanto en el espacio del internado como en los espacios de trabajo de las casas donde se contrata servicio doméstico y de las fincas.

Y es que, en efecto, los internados de niñas indígenas en Guatemala se rigen por el establecimiento de relaciones de servidumbre, ya que a estas niñas no solo se las trata como estudiantes sino como trabajadoras de servicios domésticos. Es decir, en estos internados se las “forma” también con una ideología de servilismo y eso implica la aplicación de lo que Chirix (2013) llama el poder civilizatorio, que se impone a las mujeres indígenas desde la niñez, incorporándolas a espacios de encierro, que las sustraen de sus redes familiares y comunitarias. Los internados se constituyen entonces en espacios de encierro y cárcel para estas niñas indígenas (Chirix, 2013).

Y de manera similar, deseo insistir, las casas de familia para las que trabajan las mujeres indígenas en San Cristóbal de Las Casas, funcionan también como espacios de encierro, control y vigilancia, en los que desde niñas se las instruye en las labores de servidumbre, como en el caso de María, y se les coarta la libertad encerrándolas en ese mundo de la casa, tanto física como simbólicamente. Estos ejercicios de control de los cuerpos de las niñas indígenas, tanto en los internados como en las casas en las que trabajan en el servicio doméstico, constituyen formas de dominación subjetiva racializada, *-controles subjetivos racializados-*, que son efectos directos del colonialismo y de la vigente colonialidad del poder, que se materializa e interioriza a través de la reproducción de una educación civilizadora.

Sin embargo, para Cumes (2014a), el control de la subjetividad de las trabajadoras del hogar indígenas no se agota solo en el paternalismo, ya que no se trata solo del control de su vida extralaboral en términos de un cuidado o protección de la cual se saca un beneficio económico, como en el caso de una joven obrera, sino que se trata del control racializado de los cuerpos de las mujeres indígenas que se supone les pertenecen en cuanto propiedad. La institución de la servidumbre, como lo define Cumes (2014a), se basa en

el control de la vida entera de las mujeres indígenas, ya que no es una institución exclusivamente económica, sino que implica un sometimiento subjetivo total de sus cuerpos y mentes.

La institución de la servidumbre convirtió a las mujeres indígenas en seres despojables vía la colonización de su ser y subjetividad (Cumes, 2014a). Y ese control subjetivo total se basa justamente en los procesos de racialización de los pueblos y las mujeres indígenas que se configuraron en el marco del colonialismo europeo en América. A esto lo llamo el proceso de *control subjetivo racializado* del trabajo del hogar remunerado. Esto implica que los efectos materiales e ideológicos de los procesos de racialización siguen vigentes y han significado la consideración de la no humanidad de los cuerpos indígenas, su animalización. Ese maltrato animalizado sigue marcando las relaciones de servidumbre que estructuran las relaciones laborales y condiciones de trabajo del servicio doméstico remunerado en Chiapas.

Por lo tanto, puedo concluir que actualmente esa división sexuado-racializada del trabajo, sigue reproduciendo relaciones laborales ancladas al modelo de servidumbre indígena, lo que explica que el trabajo doméstico remunerado que ejercen indígenas, negras, migrantes tanto en Europa como en Latinoamérica, esté marcado por jornadas de trabajo, formas de pago, violencias físicas, psicológicas, controles subjetivos que no se encuentran regidas por el régimen asalariado. Las condiciones laborales de las integrantes del CEDACH dan cuenta de que estas mujeres indígenas no son tratadas como trabajadoras propiamente, en el sentido de que, como trabajadoras libres, tienen cierta capacidad de negociación a la hora de vender su fuerza de trabajo, sino que son consideradas, percibidas y tratadas como objetos de apropiación, como lo señala Cumes. Es decir, son condiciones laborales que se inscriben dentro de un modelo de relaciones laborales racistas y sexistas, es decir, relaciones laborales sexuado-racializadas. Por tanto, ser objeto de apropiación implica que se pertenece en cuerpo y subjetividad al patrón o a la patrona, y que su capacidad de negociación de las condiciones de trabajo está prácticamente minada o muy limitada.

## 6. Conclusiones

A partir de la reconstrucción de las historias de vida de las integrantes del colectivo Cedach, puedo concluir que las condiciones de trabajo de este grupo de mujeres indígenas se enmarcan y configuran dentro de relaciones laborales de carácter racista, sexista y clasista, y están sustentadas en la vigencia de las relaciones de servidumbre colonial en el contexto total racializado de San Cristóbal de Las Casas. Estas relaciones de servidumbre colonial convirtieron a las mujeres indígenas en seres despojables y apropiables, sobre la base de su bestialización y animalización. Es decir, en esto consistió su proceso de racialización, proceso mediante el cual se ha legitimado la aplicación de diferentes tipos de violencia sobre sus cuerpos, por parte de sus patrones y patronas y otros miembros de la familia.

Patronas y patrones de origen mestizo y *colecto*, que han gozado de privilegios de blanquitud, lo cual ha implicado que el ejercicio de esas violencias sexistas y racistas estén fundadas en un imaginario de superioridad que ellas y ellos consideran encarnan, respecto de las mujeres indígenas trabajadoras del hogar. Estas mujeres indígenas simbólicamente son representadas e imaginadas como sirvientas, incluso independientemente de que ejerzan este oficio, ya que tal y como lo plantea Aura Cumes, “Las indias” siempre son tratadas e imaginadas como sirvientas (Cumes, 2014a).

El trato material y la representación simbólica de las mujeres indígenas como sirvientas, está basado en la idea de la apropiabilidad de los cuerpos de las mujeres indígenas, que a su vez está sustentada en el hecho de ser consideradas y haber sido reducidas como parte de sus pueblos indígenas a seres despojables, seres que pueden ser usados para todo tipo de faenas y servicios, incluido el sexual.

Sus distintos empleadores, las patronas y sus familias consideran que les pertenecen de cuerpo entero y de tiempo completo, consideran que no solo deben controlar y vigilar el trabajo que efectivamente realizan, ejerciendo un control no solo de sus las labores de limpieza o de cuidado, sino que también deben controlar su vida entera, su mundo interior, sus creencias, sus deseos,

sus pensamientos. Es decir, ejercen un *control subjetivo racializado* tanto de su trabajo como de sus vidas, de su ser y subjetividad enteras. Y es así como puede comprobarse que el proyecto civilizador colonialista basado en el modelo de la servidumbre continúa vigente, aunque se reactualice bajo diferentes formas en el trabajo del hogar remunerado de carácter racializado en México y Chiapas.

De manera que, el paternalismo racista, la colonialidad del ser ligada a los controles subjetivos racializados, las violencias físicas y verbales de carácter racista y sexista que responden a los procesos de apropiabilidad y despojabilidad de estas mujeres indígenas trabajadoras del hogar constituyen las características fundamentales que definen las relaciones laborales sexuado-racializadas que configuran esta forma de trabajo. Por tanto, develar que la esencialización racista y sexista, constituye la base sobre la cual se han institucionalizado las relaciones laborales que rigen y estructuran el trabajo del hogar remunerado, permitiría que justamente este trabajo pueda ser desesencializado y desnaturalizado como una condición innata de las mujeres indígenas y puedan llegar a ser desmontadas y eliminadas las violencias racistas y sexistas que lo caracterizan. En este sentido, considero que no es suficiente con que el Estado mexicano incluya este trabajo dentro del modelo de relaciones laborales del régimen asalariado, aunque la presión para su formalización plena dentro de la Ley Federal de Trabajo sigue siendo necesaria y urgente, en consonancia con lo que estipula el Convenio 189 de la OIT para el logro del trabajo decente para el trabajo doméstico que fue ratificado el 3 de julio de 2021 en México.

Es necesario que tanto el Estado como la sociedad mexicana en su conjunto comprendan que en el trabajo del hogar remunerado no podrá ser formalizado plenamente dentro del régimen asalariado, mientras sobrevivan relaciones de dominación basadas en el modelo de servidumbre colonial que no considera a las mujeres indígenas como sujetas de pleno derecho, sino como objetos para ser apropiados, despojados, y controlados subjetivamente a través de violencias raci-sexistas, y que por tanto, no es exclusivamente un modelo económico de explotación.

Esto implica que el modelo clásico de relaciones laborales no es suficiente para dar cuenta de las formas no solo de explotación del trabajo de las mujeres indígenas en el mundo del trabajo del hogar remunerado sino para dar cuenta sobre todo de las formas de dominación, violencia y despojo subjetivo y colectivo que se ejercen sobre ellas y que están arraigadas en relaciones propias del modelo de dominación colonial.

Las formas de explotación y dominación que se ejercen en el trabajo del hogar remunerado exceden la relación capital-trabajo, en tanto el trato que se les da a las mujeres indígenas no es el de un trabajador libre sino el de seres inferiores en razón de su raza y sexo y que por tanto, no son considerados como sujetas plenas sino propiedades para ser despojadas y colonizadas subjetivamente. Así que, dentro de un proceso de formalización de sus condiciones laborales, no bastaría simplemente con mejorar algunos aspectos de las mismas, como garantizar salarios más altos, reducir jornadas laborales, o establecer un contrato escrito, sino que se trataría fundamentalmente de eliminar por completo, los tratos inferiorizantes que se ejercen sobre las mujeres indígenas se dedican a este tipo de trabajo, que están basados en la consideración que son seres que por su “esencia” merecen la aplicación de estas múltiples formas de violencia y de dominación subjetiva y colectiva.

De igual forma, considero que es fundamental que las propias colectivas, sindicatos y asociaciones civiles dedicadas a la defensa de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar indígenas como el CEDACH, puedan incorporar en el corto y largo plazo, un enfoque feminista antirracista y decolonial que les permita visibilizar y denunciar las violencias racistas y las dominaciones de herencia colonial que todavía estructuran este tipo de trabajo, de tal forma que sus reivindicaciones no se restrinjan solamente al mejoramiento de sus condiciones laborales, sino al desmonte definitivo de las formas de trato inferiorizantes que están basadas en su condición racializada y sexuada, y que es lo que justifica su apropiabilidad y su colonización subjetiva, con el fin de revelar que son trabajadoras que merecen tratos dignificantes como las sujetas indígenas que son.

## Financiación

Esta investigación no contó con financiación de ninguna institución pública, estatal o privada. La investigación es producto del trabajo de grado de tesis doctoral realizado entre los años 2015-2019, en el Posgrado de Estudios e Intervención Feminista del CESMECA-UNICACH en San Cristóbal de las Casas (Chiapas-México). La autora declara que no recibió recursos para la escritura o publicación de este artículo.

## Conflicto de interés

La autora declara que no tiene ningún conflicto de interés en la escritura o publicación de este artículo.

## Implicaciones éticas

La autora no tiene ningún tipo de implicación ética que se deba declarar en la escritura y publicación de este artículo.

## Referencias

- Astorga, Enrique. (1985). *Mercado de trabajo rural en México. La mercancía humana*. Ediciones Era.
- Bensusán, Graciela. (2019). *Perfil del trabajo doméstico remunerado en México*. Colección OIT (Organización Internacional del Trabajo).
- Bensusán, Graciela. y Florez, Nelson. (2020). *El mercado laboral de las trabajadoras del hogar remuneradas en Chiapas y recomendaciones para su formalización*. Organización Internacional del Trabajo.
- Braverman, Harry. (1983). *Trabajo y capital monopolista: la degradación del trabajo en el siglo XX*. Ediciones Nuestro Tiempo.
- Burawoy, Michael. (1979). *Manufacturing Consent: Changes in the Labour Process under Monopoly Capitalism*. Mac Millan.
- Cacho Niño, Norma. (2012). La situación de las empleadas domésticas en Chiapas: explotación laboral y discriminación. Un acercamiento, San Cristóbal de Las Casas. <https://rebellion.org/docs/147270.pdf>
- Castro-Gómez, Santiago. (2005). *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Cebollada G., Marta. (2017). *Hacer visible lo invisible. Formalización del trabajo del hogar remunerado en México: una propuesta de política pública*. COPRED - Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Chirix, Emma. (2013). *Cuerpos, poderes y políticas: Mujeres mayas en un internado Católico*. Ediciones Maya' Na'oj.
- Cumes, Aura. Estela. (2014a). La "india" como "sirvienta". Servidumbre doméstica, colonialismo y patriarcado en Guatemala. [Tesis de Doctorado, CIESAS-MÉXICO]. <https://repositorio.ciesas.edu.mx/handle/123456789/283?show=full>
- Cumes, Aura. Estela. (2014b). La casa como espacio de "civilización". En Severin Durin, et. al. (Coords.), *Trabajadoras en la sombra. Dimensiones del Servicio Doméstico Latinoamericano* (371-397). CIESAS, Escuela de Gobierno y Transformación Pública, TEC de Monterrey.
- Davis, Ángela. (2022). *Mujeres, Raza y Clase*. Editorial Akal.
- De la Garza, Enrique. (2009). Hacia un concepto ampliado de trabajo. En Julio César, Neffa et. al. (Comps.), *Trabajo, empleo, calificaciones profesionales, relaciones de trabajo e identidades laborales* (111-140). CLACSO.
- Durin, Severin. et. al. (2014). *Trabajadoras en la sombra. Dimensiones del servicio doméstico latinoamericano*. Introducción. En Severin Durin, et. al. (Coords.), *Trabajadoras en la sombra. Dimensiones del Servicio Doméstico Latinoamericano* (23-37). CIESAS, Escuela de Gobierno y Transformación Pública, TEC de Monterrey.

- Fanon, Frantz. (2001). *Los condenados de la tierra*. Fondo de Cultura Económica.
- García de León, Antonio. (2002). *Resistencia y utopía. Memorial de agravios y crónica de revueltas y profecías acaecidas en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de su historia*. Ediciones Era.
- Gobierno del Estado de Chiapas [Mapa], por Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, 2026, Portal de Gobierno (<https://www.chiapas.gob.mx/ubicacion/>).
- Goldsmith, Mary. (1990). El servicio doméstico y la migración femenina. En Elia Ramírez y Hilda Dávila (Coords.), *Trabajo femenino y crisis en México. Tendencias y transformaciones actuales* (257-279). UAM-Xochimilco.
- Goldsmith, Mary. (1993). Políticas y programas de las organizaciones de trabajadoras en México. En Elsa M. Chaney, y Mary García Castro, (Eds.), *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empregadinha, sirvienta y... nada más. Trabajadoras del hogar en América Latina y el Caribe* (195-214). Nueva Sociedad.
- Goldsmith, Mary. (2005). Análisis histórico y contemporáneo del trabajo doméstico". En Rodríguez, Dinah y Cooper, Jennifer (Comps.). En *Debate sobre el trabajo doméstico. Antología* (121-174). Instituto de Investigaciones Económicas-UNAM.
- Grossberg, Lawrence. (2006). Stuart Hall sobre Raza y Racismo: Estudios Culturales y la Práctica del Contextualismo. *Tabula Rasa*, 5, 45-65.
- Grosfoguel, Ramón. (2022). *De la Sociología de la descolonización al nuevo antiimperialismo decolonial*. Editorial Akal.
- Guillaumin, Colette. (2005). Práctica del poder e idea de Naturaleza. En Curiel, Ochy y Falquet, Jules (Comps.), *EL PATRIARCADO AL DESNUDO. Tres feministas materialistas: Colette Guillaumin - Paola Tabet - Nicole Claude Mathieu* (19- 56). Brecha Lésbica.
- Hyman, Richard. (1975). *Industrial Relations. A Marxist Introduction*. The Macmillan Press Ltda.
- Kuznesof, Elizabeth. (1993). Historia del servicio doméstico en la América hispana (1492-1980). En En E. M. Chaney, y M. García Castro, (Eds.), *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empregadinha, sirvienta y... nada más. Trabajadoras del hogar en América Latina y el Caribe* (25-40). Nueva Sociedad.
- Leite, Paula. et. al. (2018). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Loyo, Maria Gabriela y Velásquez, Mario (2009). Aspectos jurídicos y económicos del trabajo doméstico remunerado en América Latina. En MaríaElena Valenzuela y Claudia Mora (Eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente* (21-70). Oficina Internacional del Trabajo (OIT).
- Lugones, María. (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, 9, 73-101.
- Mathieu, Nicole Claude (2005). ¿Identidad sexual/sexuada/ de sexo? Tres modos de conceptualización de la relación entre sexo y género. En Curiel, Ochy y Falquet, Jules (Comps.), *EL PATRIARCADO AL DESNUDO. Tres feministas materialistas: Colette Guillaumin - Paola Tabet - Nicole Claude Mathieu* (130-175). Brecha Lésbica.
- Mendoza, Brenny (2010). La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano. En Espinosa, Yuderlys (Coord.), *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano* (19-36). En la frontera.
- Mignolo, Walter (2003). Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo. Ediciones Akal.
- Percastegui G., Adnai Yoana (2017). Miradas sobre el trabajo doméstico. Trabajadoras y patronas en San Cristóbal de Las Casas. [Tesis de Maestría, UNACH-MÉXICO].
- Pérez-Orozco, Amaia (2014). *Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto*

*capital-vida*. Traficantes de Sueños.

Quijano, Aníbal (2014). Colonialidad del Poder y Clasificación Social. En Danilo Assis Clímaco (Ed.), *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder* (285-327). CLACSO.

Robinson, Cedric. (2019). *Marxismo Negro. La Formación de una tradición radical negra*. Editorial Traficantes de Sueños.

Rodgers, Janine (2009). Cambios en el servicio doméstico en América Latina. En M.E. Valenzuela y C. Mora (Eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente* (71-114). Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

Secretaría de Hacienda Chiapas [Mapa], por Programa Regional de Desarrollo Hacienda Chiapas, 2026, Portal de Secretaria de Hacienda Chiapas (<https://www.haciendachiapas.gob.mx/planeacion/informacion/ desarrollo-regional/prog-regionales/altos.pdf>).

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Gobierno de México. (3 de julio de 2021). Entrada en vigor del convenio 189 de la organización internacional del trabajo protege a las personas trabajadoras del hogar. [Comunicado de prensa]. <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-conjunto-017-2021?idiom=es>

Scott, Joan (2008). *Género e Historia*. Fondo de Cultura Económica.

Tabet, Paola (2005). Las manos, los instrumentos, las armas. En Curiel, Ochy y Falquet, Jules (Comps.), *EL PATRIARCADO AL DESNUDO. Tres feministas materialistas: Colette Guillaumin - Paola Tabet - Nicole Claude Mathieu* (57-129). Brecha Lésbica.

Viqueira, Juan Pedro (2002). *Encrucijadas chiapanecas: economía, religión e identidades*. Editorial Tusquets.



### ¿Cómo citar este artículo?

Cuero Montenegro, Astrid Yulieth. (2026). Relaciones laborales sexuado-racializadas en el trabajo del hogar remunerado: La experiencia de un colectivo de mujeres indígenas de Chiapas-México. *Sociedad y Economía*, (57), e10314768. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i57.14768>